



Lanús, 03 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0305.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016; el Expte. N° MOS HRET-000004-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras, el Sr. MOLINI HUGO VICENTE, D.N.I. N° 13.359.331, quien fija domicilio en la calle Cnel. SEGUI N° 860, de la localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO SPORTWAY 1.6 ABCP 2P, año 2011, tipo SEDAN 5 PUERTAS, conforme Informe Técnico de Vehículo Automotor, dominio JMW001 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remís en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° M-676.238/1995, bajo N° de Cuenta 75625,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remís, Licencia N° 324 a partir de la fecha de rúbrica de la presente, siendo su validez hasta la misma fecha del año 2022; declarado por el Sr. MOLINI HUGO VICENTE, en la agencia denominada “REMÍS LA ESTACIÓN”, ubicada en la calle PIÑEIRO N° 54/60, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad y características, son: Marca RENAULT, modelo KANGOO SPORTWAY 1.6 ABCP 2P, año 2011, motor N° K4MJ730Q068509, dominio JMW001, propiedad del Sr. MOLINI HUGO VICENTE, D.N.I. N° 13.359.331.-



Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento e intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; notifíquese al solicitante del expediente N° MOS HRET-000004-2021; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por